

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

ACTA DE AUDIENCIA

RADICACIÓN:	2019-00532
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	MIREYA ORTIZ SILVA
DEMANDADO:	HEREDEROS DE ELMER ARAGONEZ ANDRADE-CAUSANTE

INSTALACION AUDIENCIA.

En Neiva, siendo las 9:00 AM., del día 20 de enero de 2022, a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, se da inicio a la audiencia dentro del proceso Verbal UNION MARITAL DE HECHO. Bajo radicado No. 2019-00532. Instaurado por MIREYA ORTIZ SILVA, contra herederos de HEREDEROS DE ELMER ARAGONEZ ANDRADE.

VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA:

Asiste la señora MIREYA ORTIZ SILVA, su abogado VICTOR HUGO ESCANDON ROJAS, la demandada ESPERANZA MIRANDA BONILLA, su abogado JUAN SEBASTIAN TRUJILLO. El curador ad-litem de los indeterminados CESAR AUGUSTO RAMIREZ CRUZ.

Se reconoció al abogado JUAN SEBASTIAN TRUJILLO, como apoderado judicial de la demandada ESPERANZA MIRANDA BONILLA.

CONTROL LEGALIDAD:

. - La juez decreto el registro civil de nacimiento de la menor de edad IRIS YERAY ARAGONES ANDRADE como prueba, advirtiéndose que el mismo no se había allegado al proceso, debiendo demostrarse la calidad de heredera. El abogado JUAN SEBASTIAN TRUJILLO, manifestó que se aportó el registro civil requerido.

. - Se indicó que se hacía saneamiento del auto admisorio dejándose constancia que para todos los efectos el emplazamiento se surtía en relación con el causante ELMER ARAGONEZ ANDRADE.

CONCILIACION:

No es viable la conciliación en el presente asunto toda vez que la demanda en la fecha se promueve en contra de herederos, no siéndole posible a estos disponer del derecho en litigio.

INTERROGATORIO DE LAS PARTES:

- . - Se escuchó el interrogatorio de la demandante MIREYA ORTIZ SILVA. -
- . - Se escuchó el interrogatorio de la demandada ESPERANZA MIRANDA BONILLA.

FIJACION DEL LITIGIO:

En el presente asunto debe determinarse si existió una unión marital de hecho entre la demandante y el causante ELMER ARAGONEZ ANDRADE. en los extremos indicados en la demanda. Se indica que todos los hechos se encuentran pendientes de probar relacionados con la unión marital de hecho.

Se precisa que solo está probado la existencia de una heredera del causante ELMER ARAGONEZ.

SANEAMIENTO DEL PROCESO:

No se observa irregularidad que invalide lo actuado.

DECRETO DE PRUEBAS:

Fueron decretadas mediante auto de fecha 03 de diciembre de 2021.

ETAPA DE INSTRUCCIÓN:

PRACTICA DE PRUEBAS:

- . - Se escuchó el señor HERMIDEZ HERNANDEZ CALDERON.
- . - Se escuchó a la señora ADELA ARAGONEZ ANDRADE.
- . - Se escuchó al testigo JOSE DE JESUS OLIVEROS.

FIJACION FECHA AUDIENCIA:

Teniendo en cuenta que lo avanzado de la hora de la audiencia, el despacho señaló como nueva fecha de audiencia el día jueves 10 de febrero de 2022, a las 9: 00 AM.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina y se firma,



SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZA

Firmado Por:

**Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e05e45ef3d814e33704b4e4a1064154c1416794586f03694ddf0e412e47ffc7**

Documento generado en 24/01/2022 04:46:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>